

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 15.9.2009
COM(2009) 473 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
SOBRE EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VISADOS (VIS)
EN 2008
(presentado en cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 6 de la
Decisión del Consejo 2004/512/CE)

**Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo
sobre el desarrollo del Sistema de Información de Visados (VIS)**

**Informe Intermedio Enero – Diciembre de 2008
(COM (2009)473)**

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Situación del proyecto	3
2.1.	Avance durante el período considerado.....	3
2.1.1.	Marco normativo del VIS	4
2.1.2.	Modificación del calendario del VIS	5
2.1.3.	Desarrollo del Sistema Central - Prestaciones contractuales.....	5
2.1.4.	Desarrollo del Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS).....	6
2.1.5.	Preparativos de sedes y red	6
2.1.6.	Ensayos y prestaciones contractuales conexas	7
2.1.7.	Planificación y coordinación nacional.....	8
2.1.8.	Amigos del VIS	8
2.1.9.	Despliegue en las oficinas consulares y puestos fronterizos	9
2.2.	Gestión del proyecto en la Comisión.....	9
2.2.1.	Planificación y presupuesto	9
2.2.2.	Gestión del riesgo	10
2.2.3.	Consejo de Dirección del Proyecto (PMB).....	10
2.3.	Reuniones del Comité del SIS II.....	10
2.3.1.	Comité SISVIS	11
2.3.2.	Consejo de Gestión de los Cambios (CMB).....	11
2.3.3.	Grupo Consultivo de Ensayos (TAG).....	11
2.3.4.	Grupo de Expertos VIS Mail (VIS MEG)	11
3.	Conclusiones y Perspectivas	12

1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se detalla la labor efectuada por la Comisión entre enero y diciembre de 2008 por lo que respecta al desarrollo del Sistema de Información de Visados (VIS) Es el quinto informe intermedio¹ que presenta la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 6 de la Decisión nº 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS)² Dicha Decisión prevé que la Comisión, ayudada por el Comité del SIS II,³ se encargue de desarrollar ese sistema, mientras que los Estados miembros se ocuparán de la adaptación o el desarrollo de los sistemas nacionales. En 2007 se creó el Comité SISVIS⁴ para asistir a la Comisión en el ejercicio de las competencias de ejecución en materias relativas a la fase operativa tanto del proyecto SIS II como del VIS. La primera reunión de la formación VIS del Comité SISVIS se celebró en noviembre de 2008, tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 767/2008 sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS).⁵

2. SITUACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Avance durante el período considerado

Resumen de las principales actividades

Al final del período que abarca el informe se estaban desarrollando ensayos de conformidad previa con varios Estados miembros en la segunda fase, tras haber concluido con éxito el ensayo de aceptación en fábrica (FAT)

Durante la Presidencia francesa se creó el Grupo «Amigos del VIS» para el seguimiento de los proyectos VIS nacionales y el establecimiento de vínculos entre los niveles ministeriales y de expertos con objeto de garantizar que también se sigan de cerca los avances de los Estados miembros.

El Comité de Gestión de los Cambios (CMB) se creó en marzo de 2008 para mantener especificaciones estables y asesorar sobre cualquier solicitud de cambio presentada que tenga una incidencia en las especificaciones técnicas del Sistema de Información de Visados (VIS).

Asimismo se creó el Grupo Consultivo de Ensayos (TAG) con el objeto de debatir y acordar con los Estados miembros todos los temas relacionados con los ensayos.

Durante el período considerado se solicitó que se aplicaran varios cambios al VIS y al Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS) con carácter previo a los ensayos operativos del sistema (OST). Pareció evidente que se necesitaría un período de tiempo adicional para aplicar dichos cambios. Previo asesoramiento del grupo «Amigos del VIS», el COREPER acordó en diciembre de 2008 que se reprogramaría el calendario del proyecto VIS para tener

¹ Para el cuarto informe, véase el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el desarrollo del sistema de información de visados (VIS) en 2007, COM(2008) 714 final de 10.11.2008.

² DO L 213 de 15.6.2004, p. 5.

³ El marco de comitología tanto para los proyectos SIS II como VIS en la fase de desarrollo se estableció en virtud del artículo 5, apartado 1, del Reglamento nº 2424/2001 (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4)

⁴ Creado en virtud del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)

⁵ Reglamento (CE) nº 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) – DO L 218 de 13.08.2008, p.60.

en cuenta estos cambios finales en el sistema, aunque se garantizaba que se mantenía la fecha de 2009 para el inicio de operaciones⁶.

2.1.1. Marco normativo del VIS

Aunque se alcanzó un acuerdo político entre el Parlamento Europeo y el Consejo JAI sobre el «paquete legislativo VIS», consistente en el Reglamento sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS)⁷ y una Decisión del Consejo en el marco del tercer pilar,⁸ en junio de 2007, la adopción formal de los instrumentos normativos no se produjo hasta junio de 2008, después de que se levantaran dos reservas parlamentarias.

En el Reglamento (CE) nº 767/2008 se definen el objetivo, las características funcionales y las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Información de Visados. También se establecen las condiciones y los procedimientos de intercambio de datos entre los Estados miembros respecto de las solicitudes de visados para estancias de corta duración y de las decisiones adoptadas sobre las mismas. En los datos que serán objeto de tratamiento en el Sistema de Información de Visados figurarán datos alfanuméricos, fotografías y huellas dactilares de los solicitantes de visados con objeto de garantizar la fiabilidad de las verificaciones y las identificaciones

La Decisión del Consejo 2008/633/JHA rige el acceso al Sistema de Información de Visados, para su consulta, de las autoridades designadas de los Estados miembros y de Europol a efectos de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves.

Ambos instrumentos normativos se publicaron en el Diario Oficial el 13 de agosto de 2008 y entraron en vigor el 2 de septiembre de 2008.

La adopción de los instrumentos normativos arriba mencionados significaba que podían finalizarse las especificaciones técnicas y continuar tal y como estaba planeado, según el nuevo calendario, el desarrollo que había tenido lugar sobre la base del proyecto de texto normativo acordado políticamente en 2007. No obstante, antes de que el VIS pueda ser operativo, deben modificarse la Instrucción consular común⁹ y el Código de fronteras Schengen¹⁰ para tener en cuenta el funcionamiento del Sistema de Información de Visados en las oficinas consulares y los puestos fronterizos, respectivamente. Al final del período que abarca el informe se alcanzó un acuerdo político sobre ambos instrumentos normativos

⁶ Véase el apartado 2.1.2 para más detalles.

⁷ Reglamento (CE) nº 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) – DO L 218 de 13.08.2008, p.60

⁸ Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (Decisión VIS) – Documento del Consejo 11077/07

⁹ Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en relación con la introducción de datos biométricos y se incluyen disposiciones sobre la organización de la recepción y la tramitación de las solicitudes de visado – Expediente Interinstitucional nº 2006/0088 (COD)

¹⁰ Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) DO L 105, 13.4.2006, p. 1.

modificadores. Asimismo siguió debatiéndose la propuesta de Código sobre visados¹¹ a lo largo del periodo que abarca el informe, que todavía no se ha adoptado.

2.1.2. *Modificación del calendario del VIS*

De conformidad con el calendario revisado acordado en septiembre de 2007, habida cuenta de todos los cambios técnicos que debían llevarse a cabo en el sistema central como consecuencia de la adopción de la base jurídica, se preveía que el VIS central estuviera operativo para junio de 2009. Durante el período considerado en el informe prosiguieron los trabajos para cumplir este plazo y se respetó escrupulosamente este calendario, alcanzándose casi todos los puntos de referencia de acuerdo con el plan acordado. Durante los debates con los expertos de los Estados miembros participantes como gestores nacionales del proyecto VIS y en el Comité de Gestión de los Cambios (véase el apartado 2.3) los Estados miembros presentaron diversas peticiones de cambios¹² que incidirían en el desarrollo del VIS y del Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS) y requerirían una actualización de las especificaciones técnicas. En noviembre el Comité de Gestión de los Cambios recomendó implantar esos cambios antes de que el VIS fuera operativo y el Comité del SIS II estuvo de acuerdo con este enfoque. Puesto que los cambios iban a afectar al desarrollo del VIS durante seis meses, según las evaluaciones del contratista principal responsable del desarrollo, las recomendaciones del Comité de Gestión de los Cambios y del Comité del SIS II se remitieron al grupo «Amigos del VIS» para su discusión y orientación. En su primera reunión en diciembre, el grupo confirmó el deseo unánime de los Estados miembros de implantar esos cambios antes de que comenzara el funcionamiento del VIS. Durante su última reunión en 2008 el COREPER pidió a la Comisión que preparara un calendario detallado actualizado del VIS que incluyera los cambios arriba mencionados y trasladara la fecha del comienzo del funcionamiento a finales de 2009.

2.1.3. *Desarrollo del Sistema Central - Prestaciones contractuales*

A lo largo del período considerado en el informe prosiguió el desarrollo de varias iteraciones de prestaciones básicas y muchas prestaciones de ensayos¹³. En abril se aprobaron plenamente las especificaciones técnicas detalladas funcionales, junto con el documento de control de las interfaces (DCI),¹⁴ y se fijó definitivamente la base de la especificación arquitectónica. Tal como estaba previsto, a finales de septiembre, se recibió la versión final de las especificaciones técnicas detalladas (ETD), que incluían las especificaciones funcionales, los aspectos arquitectónicos y las especificaciones técnicas. Puesto que el acuerdo para implantar los cambios requeridos se alcanzó en 2008, para reflejar dichos cambios habrá que actualizar las especificaciones técnicas detalladas y el documento de control de las interfaces. En octubre se entregó a los Estados miembros la segunda versión del simulador CD basado en DCI/XSD 1,76, que contenía las correcciones incluidas tras la campaña del ensayo de aceptación en fábrica, realizada y completada con éxito en septiembre.

¹¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario sobre visados, COM (2006) 403 final

¹² Las peticiones de cambios se referían a la aplicación de biométrica en el VIS, por ejemplo, para incluir la posibilidad de realizar verificaciones mediante menos de cuatro dedos y evitar indicar el (los) dedo(s) exacto(s) utilizados para verificación en el sistema. Otras dos peticiones de cambios se referían a la actualización de la matriz del usuario para el VIS y la ampliación de los derechos de acceso de las autoridades del tercer pilar de acuerdo con la Decisión 2008/633/JAI del Consejo de 23 de junio de 2008.

¹³ Véase el apartado 2.1.6.

¹⁴ Versión EDT 1.22 y versión DCI 1.72.

2.1.4. Desarrollo del Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS)

Después de que se alcanzara un acuerdo político entre el Consejo y el Parlamento Europeo sobre el Reglamento VIS y la Decisión con el mismo relacionada, el contratista principal responsable del desarrollo llevó a cabo un análisis del trabajo de desarrollo del sistema necesario para garantizar que el Sistema de Información de Visados sea plenamente compatible con el marco normativo y que pueda funcionar el dispositivo de interfaz con el Sistema de Correspondencias Biométricas. La suspensión del contrato del Sistema de Correspondencias Biométricas¹⁵ se levantó el 1º de abril, fecha después de la cual se conectó el entorno del Sistema de Correspondencias Biométricas al VIS para realizar el ensayo de aceptación en fábrica.

Inmediatamente se entregaron a los Estados miembros kits de programación para las características funcionales biométricas. A lo largo del año los Estados miembros recibieron kits de programación para su uso en sus lectores de huellas dactilares y utilizaron el portal Web del Sistema de Correspondencias Biométricas para su implantación biométrica nacional. En 2008 distintos grupos invitados realizaron varias visitas para asistir a una presentación de demostración del Sistema de Correspondencias Biométricas, que simula el uso del VIS en las oficinas consulares y puestos fronterizos. Se mostraron en un ejercicio de simulación a las delegaciones de los Estados miembros, a miembros del Parlamento Europeo y al Vicepresidente Barrot, que estaba acompañado de miembros de su Gabinete, los aspectos prácticos y los flujos de solicitudes de visados biométricos.

En 2008 se preparó un proyecto de medidas de ejecución por las que se establecen las especificaciones técnicas sobre la resolución y el uso de impresiones dactilares a efectos de la verificación e identificación biométricas, que viene a complementar las especificaciones mínimas establecidas por la Decisión 2006/648/CE de la Comisión y que han de debatirse en el Comité SISVIS en 2009.

La primera parte de los ensayos de solución del sistema del Sistema de Correspondencias Biométricas se completó a finales del período que abarca el informe, pero los ensayos de exactitud y rendimiento continuarán a lo largo de 2009. Prosiguieron los preparativos para la realización de ensayos suplementarios y el desarrollo de herramientas. Se elaboró una guía de buenas prácticas sobre huellas dactilares del Sistema de Correspondencias Biométricas, que se distribuyó a los Estados miembros en la última reunión de los gestores nacionales del proyecto VIS de 2008.

2.1.5. Preparativos de sedes y red

La Unidad Central y la Unidad Central de Apoyo del VIS se instalaron en las dos sedes de Estrasburgo (Francia) y St. Johann im Pongau (Austria) en febrero. La conexión entre la Unidad Central y la Unidad Central de Apoyo se estableció el 1º de abril, con antelación al vencimiento del plazo contractual. La instalación del equipo informático comenzó como previsto y se completó a finales de julio.

La instalación de la red se inició en enero de 2008 con el envío de un cuestionario-encuesta sobre la sede a todos los Estados miembros. Para marzo se habían completado las visitas a la totalidad de las 48 sedes y la instalación de circuitos prosiguió a lo largo de la primavera, aunque seis sedes se mantuvieron en suspenso a petición de los Estados miembros hasta finales de año. A finales de junio, tal como estaba previsto, se completó la instalación de la

¹⁵ Suspendido en 2007 debido a la tardía adopción de la base jurídica del VIS y su incidencia en el calendario general.

red en las sedes de todos los Estados miembros excepto en cuatro sedes principales y cinco sedes de apoyo, debido fundamentalmente a la falta de disponibilidad de espacio.

La Decisión 2008/602/CE de la Comisión por la que se establecen la arquitectura física y las características de las interfaces nacionales y de la infraestructura de comunicación entre el Sistema Central de Información de Visados y las interfaces nacionales para la fase de desarrollo se adoptó por la Comisión el 17 de junio de 2008.

2.1.6. *Ensayos y prestaciones contractuales conexas*

Durante el período de referencia tuvieron lugar los principales preparativos para la realización de los ensayos en la Unidad Central VIS y en los Estados miembros que han de iniciarse a comienzos de 2009. Los Estados miembros designaron a los gestores de los ensayos en abril. Se señalaron los seis Estados miembros que serían los primeros en realizar los ensayos de conformidad y participarían en los ensayos operativos del sistema (OST).¹⁶ Asimismo se necesitarán otros nueve para llevar a cabo el ensayo de aceptación provisional del sistema (PSAT)¹⁷. Los Estados miembros que participarán en los ensayos operativos del sistema tenían listas sus conexiones de red en junio y algunos habían completado el desarrollo del sistema nacional a finales de septiembre, cuando los ensayos de conformidad previa comenzaron en el ámbito VIS. Desde principios de octubre el entorno de ensayo incluye todas las funcionalidades del Sistema de Correspondencias Biométricas. Al finalizar el periodo que abarca el informe, los seis países OST tenían una conectividad básica y se preparaban para realizar ensayos de conectividad. Tres Estados miembros OST habían completado con éxito sus ensayos de conformidad al final del 2008. Paralelamente habían comenzado los ensayos de la solución del sistema (SST) de carácter funcional, seguidos de ensayos de rendimiento. A raíz de la aprobación de las peticiones de cambios, se reprogramarán algunas de las fases de los ensayos. Después de que se implanten los cambios solicitados, tendrá lugar una segunda iteración de los ensayos de la solución del sistema, que irá inmediatamente seguida de los ensayos operativos del sistema para concluir con el ensayo de aceptación provisional del sistema, con vistas a declarar operativo el VIS para finales de diciembre de 2009.

La primera versión de la descripción del diseño (TDD) del ensayo de aceptación en fábrica (FAT) se recibió y envió a los Estados miembros en enero de 2008. Los Estados miembros aportaron casos de ensayos funcionales para su inclusión en la descripción del diseño del ensayo de aceptación en fábrica a lo largo del año. El ensayo de aceptación en fábrica propiamente dicho comenzó el 6 de agosto y se llevó a cabo en cuatro campañas en sucesivos ciclos hasta el 29 de septiembre. La versión final (2.0) de la descripción del diseño del ensayo de aceptación en fábrica (FAT TDD) entregada en octubre incorporaba las correcciones llevadas a cabo durante los ensayos de aceptación en fábrica y sirvió de base para la preparación de la versión funcional del ensayo de la solución del sistema.

El Protocolo del ensayo de conformidad (CTP) se actualizó de acuerdo con el marco normativo acordado políticamente y en aras de la coherencia con el Sistema de Correspondencias Biométricas y se entregó una nueva versión en marzo. La versión final (2.10) estuvo disponible para los Estados miembros en abril. El Protocolo del ensayo de conformidad se utiliza como documento de referencia en el que se especifican los ensayos de conformidad y se desarrolla la descripción del diseño de los ensayos de conformidad (CT TDD). La descripción del diseño de los ensayos de conformidad, que detalla todos los

¹⁶ A finales de año los seis países OST eran Estonia, Alemania, Italia, Noruega, Eslovenia y Suecia.

¹⁷ Los países PSAT estaban sujetos a cambios en función de la situación de sus preparativos nacionales, pero, en el momento de la redacción, se han identificado como Austria, República Checa, Francia, Hungría, Letonia, Lituania, Portugal, Eslovaquia y España.

ensayos relacionados con los ensayos de conformidad de los Estados miembros, de acuerdo con la descripción del diseño del ensayo de aceptación en fábrica, se entregó en octubre. La versión 2.30 del plan de ensayos se aceptó en julio.

En abril se recibió el primer proyecto no funcional de descripción del diseño del ensayo de la solución del sistema. Esta prestación contractual fue ampliamente comentada por los servicios de la Comisión y los Estados miembros durante un período formal de revisión de varios meses de duración. Aunque se presentaron algunas versiones provisionales, la versión 1.00 de la descripción del diseño del ensayo de la solución del sistema no se puso a disposición de los Estados miembros hasta septiembre. Las versiones funcionales y no funcionales se revisaron durante la segunda parte del año y las versiones funcionales del ensayo de la solución del sistema comenzaron en diciembre. Los ensayos se volverán a realizar siempre que aparezca una discrepancia con la descripción del diseño del ensayo.

2.1.7. Planificación y coordinación nacional

Durante el período al que se refiere el informe, diez grupos de trabajo de gestores de proyecto nacionales de los Estados miembros (NPM) se organizaron por la Comisión en el marco del Comité del SIS II con objeto de debatir cuestiones de planificación, riesgos y actividades, tanto a nivel central como nacional. Asimismo se creó un Grupo Consultivo de Ensayos (TAG) separado para apoyar el trabajo del Comité del SIS II, además del Comité de Gestión de los Cambios (CMB) y del Grupo de expertos VIS Mail. Estos grupos se crearon para debatir cuestiones específicas relativas, respectivamente, a los ensayos, los cambios en las especificaciones del sistema y el desarrollo de un mecanismo de comunicación del Sistema de Información de Visados (VIS Mail).

Aparte de la disponibilidad de un VIS central, el avance de los proyectos nacionales es el factor clave del que depende que el sistema sea operativo. La situación varía de un Estado miembro a otro en función de las circunstancias al nivel nacional. Los informes mensuales sobre dichas reuniones de los Estados miembros han reforzado la calidad, coherencia y utilidad de la información disponible sobre los proyectos nacionales. En 2008, los Estados miembros informaron acerca de los avances en su informe intermedio mensual en su condición de países OST, países PSAT u otro tipo de Estados miembros. Los avances se comunicaban en base a seis criterios de referencia diferentes, incluida la disposición a conectarse a la red y al terreno de juego, llevar a cabo ensayos de conformidad, preparar oficinas consulares en el África Septentrional y realizar ensayos con el mecanismo VIS Mail. Los servicios de la Comisión también recibieron información sobre los avances al nivel nacional en países que aplicarán plenamente el acervo de Schengen en una fase ulterior. Si bien la mayoría de Estados miembros informaba coherentemente sobre sus avances, al estar a tiempo de cumplir estos criterios de referencia, es evidente que algunos Estados miembros están encontrando dificultades a la hora de desarrollar sus sistemas nacionales. Debido a las diferencias de nivel de preparación entre los Estados miembros, se corre peligro de que algunos Estados miembros no estén preparados para llevar a cabo las actividades de ensayo en sus sistemas nacionales ni para conectarse al sistema central de acuerdo con el calendario acordado.

2.1.8. Amigos del VIS

En la reunión de septiembre del Comité Estratégico sobre Inmigración, Fronteras y Asilo (SCIFA) se mandató a un grupo integrado por altos funcionarios de los Estados miembros nombrados por el correspondiente ministro para seguir los proyectos VIS nacionales hasta que sea operativo el VIS, garantizando que, entre otras cosas, los Estados miembros adopten las medidas necesarias para que las autoridades responsables de los visados (u otro Estado

miembro en su nombre) recojan y trasmitan los datos relativos a las solicitudes de visado al VIS, de acuerdo con el calendario de despliegue progresivo del VIS al nivel regional.

La primera reunión del grupo se celebró en diciembre en París bajo Presidencia francesa. En esta reunión el grupo debatió sobre las cuatro peticiones de cambios que habían de implantarse antes de los ensayos operativos del sistema, junto a la cooperación consular, el despliegue regional, la organización del proyecto y el apoyo a los Estados miembros. El grupo asesoró al COREPER para que aprobara los cambios solicitados por los Estados miembros, siempre que no hubiera nuevas peticiones antes de que entre en funcionamiento el VIS. Esto tendrá una incidencia de seis meses en el calendario de implantación del VIS. Los amigos del VIS contribuirán asimismo a coordinar el despliegue regional del VIS, los procedimientos operativos y la organización de los flujos en las oficinas consulares y puestos fronterizos, las relaciones públicas (todas las partes intervinientes) y la elaboración de estadísticas e informes. En cooperación con la Comisión, el grupo asimismo elaborará y supervisará una lista de las actividades de los Estados miembros relacionadas con todos los preparativos técnicos en materia consular y fronteriza.

2.1.9. Despliegue en las oficinas consulares y puestos fronterizos

De conformidad con el proyecto de modificación de la Instrucción consular común, los Estados miembros deberán recoger identificadores biométricos que comprendan la imagen facial y diez huellas dactilares de los solicitantes de visado en sus oficinas consulares. En preparación de este despliegue en las oficinas consulares, el proyecto piloto de recopilación, almacenamiento y verificación de datos biométricos de solicitantes de visado (BIODEV II) ha seguido desarrollándose a lo largo del período cubierto por el informe, habiéndose, de hecho, ampliado hasta finales de marzo de 2009. La ampliación del proyecto abarca a la mitad de los participantes originales de BIODEV II (Francia, Bélgica, Alemania y Austria). Los resultados hasta la fecha muestran que la obtención de huellas dactilares de calidad de los solicitantes de visados exige una formación extensiva de los operadores y la posibilidad de realizar varias recopilaciones para reducir los índices de imposibilidad de su registro.

Según el modificado Código de fronteras Schengen, los Estados miembros deberían estar preparados para utilizar el VIS en todos los puestos fronterizos de las fronteras exteriores para las verificaciones de todos los titulares de visados veinte días después de la puesta en funcionamiento del VIS en las oficinas consulares de la primera región que se designe para el despliegue. Las Conclusiones del Consejo bajo Presidencia británica indicaban que la primera región designada para el despliegue en las oficinas consulares sería el África Septentrional y que el VIS debería desplegarse posteriormente en un plazo de dos años en las otras regiones por un orden que ha de establecerse en procedimiento de comitología.

2.2. Gestión del proyecto en la Comisión

2.2.1. Planificación y presupuesto

Los créditos de compromiso totales en el presupuesto general de 2008 ascendieron a 20 millones EUR, 2 millones EUR de los cuales se consignaron en la reserva. Los principales componentes del gasto en 2008 fueron la preparación de elementos biométricos suplementarios, la asistencia externa para la gestión del proyecto y la garantía de la calidad, los costes de explotación de la fase de desarrollo y los cambios en el VIS (debidos a la evolución de los textos normativos y las solicitudes de cambios de los Estados miembros). El 88,21% del total de los créditos del VIS estaba comprometido y el 95,13% de los créditos de pago se habían pagado al final del período que abarca el informe. La línea presupuestaria correspondiente al VIS es la 18.02.05.

Créditos de compromiso y pago 2008

Créditos de compromiso disponibles	Consumidos	Total %	Créditos de pago disponibles	Consumidos	Total %
€18 745 376,30	€16 535 020,04	88,21 %	14 657 396,30	13 943 795,81	95,13 %

2.2.2. Gestión del riesgo

De conformidad con las mejores prácticas, los riesgos del proyecto son objeto de identificación, evaluación y supervisión continuas dentro de los tres registros de riesgo. El contratista principal responsable del desarrollo evalúa los riesgos correspondientes a las actividades dentro del ámbito de su contrato (desarrollo del Sistema Central, suministro de apoyo y formación). Los Estados miembros supervisan los riesgos relativos a los proyectos nacionales. Los servicios de la Comisión evalúan asimismo los riesgos generales del proyecto, por ejemplo las tareas del contratista principal responsable del desarrollo, los proyectos nacionales, la preparación de las sedes operativas y la aprobación de los instrumentos normativos. La Comisión analiza periódicamente los riesgos con los Estados miembros durante las reuniones de los gestores de proyecto nacionales y del Consejo de Dirección del Proyecto.

Durante el período que abarca el informe el riesgo más grave fue el de que el principal contratista no estuviera en condiciones de llevar a cabo su prestación con el nivel de calidad exigido en el plazo fijado en el calendario acordado. Otro riesgo crítico fue el de las peticiones adicionales de cambios y los retrasos en los sistemas nacionales. Un tercer riesgo importante fue la posibilidad de que la modificación de la Instrucción consular común causara cambios funcionales en el VIS. En cuanto al contratista, otros riesgos se referían a la sincronización entre el VIS y el BMS durante las fases de ensayo y la gestión de las diferentes versiones. Respecto de los Estados miembros, existe un riesgo ligado a su estado de preparación par las fases de ensayo. La Comisión y el principal contratista responsable del desarrollo cooperan estrechamente para atenuar estos riesgos y su incidencia en el proyecto.

2.2.3. Consejo de Dirección del Proyecto (PMB)

En 2008, el Consejo de Dirección del Proyecto se reunió en diez ocasiones para debatir cuestiones relacionadas con la gestión del proyecto con las partes interesadas, el contratista principal responsable del desarrollo y el contratista responsable de la garantía de la calidad, además de con representantes de la Presidencia saliente y futura.

2.3. Reuniones del Comité del SIS II

En 2008 se celebraron siete reuniones del Comité del SIS II en las que se analizaron los avances en el desarrollo del proyecto VIS.

Además de las reuniones periódicas de dicho Comité, los servicios de la Comisión convocan a grupos de trabajo sobre el proyecto VIS compuestos por expertos de los Estados miembros y gestores nacionales del proyecto para analizar aspectos técnicos detallados y presentar los progresos del proyecto central (véase el apartado 2.1.7)

2.3.1. *Comité SISVIS*

En 2008 estaba establecido el Comité SISVIS¹⁸ para asistir a la Comisión en el ejercicio de las competencias de ejecución en materias relativas a la fase operativa tanto del proyecto SIS II como del VIS. Al contrario que en el Comité del SIS II, ambos proyectos no se incluyen en el mismo orden del día, sino que los expertos de los Estados miembros se reúnen en formaciones diferentes. Una vez que entró en vigor el Reglamento VIS, pudo convocarse la primera reunión del Comité SISVIS en formación VIS, que se celebró en noviembre y en la que se debatieron las normas de procedimiento y el proyecto de especificaciones del mecanismo de comunicación VIS Mail. Seguirá siendo el responsable de adoptar las decisiones de comitología relacionadas con la aplicación de las normas a lo largo de 2009.

2.3.2. *Consejo de Gestión de los Cambios (CMB)*

El Consejo de gestión de los cambios se creó durante el período que abarca el informe como grupo de trabajo asesor del Comité SISVIS (formación VIS). Formula recomendaciones sobre la gestión de la configuración de VIS durante la fase de desarrollo, incluidos los ensayos, para su ulterior discusión en la reunión de los gestores nacionales de proyecto del VIS, e informará al Comité SISVIS (formación VIS).

2.3.3. *Grupo Consultivo de Ensayos (TAG)*

El Grupo consultivo de ensayos se creó durante el período que abarca el informe como grupo de trabajo asesor del Comité SISVIS (formación VIS). El Grupo consultivo de ensayos garantiza que las cuestiones relacionadas con los ensayos se aborden y resuelvan mediante un proceso estructurado y asesora sobre la finalización de las campañas de ensayos del VIS. Formula recomendaciones sobre los ensayos del VIS durante todas las fases de ensayo, particularmente cuando participan directamente los Estados miembros.

2.3.4. *Grupo de Expertos VIS Mail (VIS MEG)*

Para apoyar la implantación del mecanismo de comunicación del Sistema de Información de Visados (VIS Mail), que usará la infraestructura del Sistema de Información de Visados y estará compuesto por el intercambiador central de correo y los servidores y aplicaciones de correo nacionales, en febrero en el marco de la reunión de gestores nacionales de proyecto del Sistema de Información de Visados, se creó un grupo informal de expertos de este mecanismo de comunicación VIS Mail (VIS MEG).

El Grupo de Expertos VIS MEG se reúne mensualmente y, como mínimo, participan diez Estados miembros. Tras acordar un plan y una estrategia de alto nivel para la implantación del mecanismo VIS Mail en la reunión de gestores nacionales de proyecto VIS en abril 2008, se elaboró el proyecto de especificaciones técnicas del mecanismo VIS Mail. La versión final fue apoyada informalmente por el reunión de gestores nacionales de proyecto VIS en octubre. El proyecto de Decisión sobre las especificaciones técnicas del mecanismo VIS Mail se ha presentado al Comité SISVIS (formación VIS), que deberá emitir un dictamen sobre la Decisión a comienzos de 2009.

Paralelamente a la preparación de las especificaciones técnicas del mecanismo de comunicación VIS Mail, el grupo debatió sobre un plan detallado de implantación del sistema. La documentación que los Estados miembros necesitan para los ensayos se entrega, en parte,

¹⁸ Creado por el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) nº 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)

por el contratista del intercambiador central de correo (contratista de la red VIS) y, en parte, se prepara por el Grupo de expertos VIS MEG. El trabajo de la Comisión y de los Estados miembros, en cooperación con el contratista de la red, es respaldado por el contratista de apoyo y asistencia de calidad.

3. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

El año 2008 se caracterizó por la implantación del nuevo calendario basado en el análisis del marco normativo y por la realización del trabajo necesario para incorporar el Sistema de Correspondencias Biométricas al VIS. El núcleo del esfuerzo durante el período que abarca el informe lo constituyen la finalización de las especificaciones técnicas del sistema y la preparación de las prestaciones de ensayos. Se realizaron y aceptaron los ensayos de aceptación en fábrica y se están llevando a cabo junto con los Estados miembros los preparativos para los de conformidad. Mediante la creación de los amigos del VIS se reforzó, aun más, la cooperación con los Estados miembros al nivel político. Se mantuvo al nivel central el calendario aprobado en 2007 para el VIS, que podía haberse cumplido si no hubiera surgido a finales de año la petición unánime de los Estados miembro de que se implantaran cuatro cambios. Dichos cambios han exigido una ampliación del plazo para la puesta en funcionamiento de seis meses. Todas las partes están colaborando estrechamente para alcanzar este objetivo en 2009.